



Resolución Directoral

N° 010-2010-VIVIENDA/VMCS-DNS

Lima, 29 de enero de 2010

VISTO:

El informe N° 023-2010/VIVIENDA-VMCS-DNS-MCEF de la Dirección Nacional de Saneamiento;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 058-2009-VIVIENDA-VMCS-OMA de fecha 05 de octubre de 2009, se aprobó la reinscripción de la empresa Consultora WALSH PERU S.A. INGENIEROS Y CIENTIFICOS CONSULTORES, a cargo de la elaboración del Estudio de Impacto Ambiental del proyecto "Construcción, operación y mantenimiento de la planta de tratamiento de aguas residuales de Taboada", en el Registro de Empresas e Instituciones Públicas y Privadas, autorizada para elaborar los Estudios de Impacto Ambiental respecto de las actividades del Sector Vivienda, asignándosele el Registro N° 003;



Que, el Informe N° 159-2009-VIVIENDA/VMCS-OMA-UPEN/NOM de fecha 02.Dic.2009 refrendado con el Informe N° 424-2009-VIVIENDA-VMCS-OMA-UPEN de fecha 04 de noviembre de 2009, considera otorgar al Proyecto "Construcción, operación y mantenimiento de la planta de tratamiento de aguas residuales de Taboada" ubicado en el Distrito Callao, Provincia Constitucional del Callao, Departamento de Lima, la Clasificación Ambiental en la categoría de Estudio de Impacto Ambiental detallado (EIA-d);



Que, mediante Carta N° GG-0248-2009 de fecha 23.Dic.2009, la mencionada empresa Consultora remite a la Dirección Nacional de Saneamiento para su evaluación, el desarrollo del expediente de EIA-d del Proyecto "Construcción, operación y mantenimiento de la planta de tratamiento de aguas residuales de Taboada" cuyo estudio de ingeniería ha sido desarrollado en su etapa de inversión y a nivel de ingeniería definitiva por la empresa PTAR Taboada S.A.;



Que, el Proyecto "Construcción, operación y mantenimiento de la planta de tratamiento de aguas residuales de Taboada", tiene como finalidad obtener un

efluente en las condiciones mínimas necesarias de tratamiento y que a través de un emisario submarino se realizará la dilución de los componentes residuales de manera tal de cumplir con los parámetros de calidad exigidos en la zona costera del mar identificado como cuerpo receptor, mejorando de esta manera las condiciones de vertido y dilución, manteniendo medidas socio-ambientales adecuadas dentro de su área de influencia;

Que, el Proyecto "Construcción, operación y mantenimiento de la planta de tratamiento de aguas residuales de Taboada" a ser ejecutado en virtud del Contrato de Concesión suscrito en la fecha 04 de agosto de 2009 entre la PTAR Taboada S.A. y el Estado Peruano representado por el Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento, mediante el cual se otorgan facultades a la empresa de Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de Lima - SEDAPAL, para Supervisar la implementación del Proyecto;

Que, mediante Informe N° 023-2010/VIVIENDA-VMCS-DNS-MCEF de fecha 29 de enero de 2010, se establece que el Estudio de Impacto Ambiental de categoría detallado (EIA-d) del Proyecto "Construcción, operación y mantenimiento de la planta de tratamiento de aguas residuales de Taboada", cumple con la legislación sanitaria y ambiental y con los criterios de protección identificados en el artículo 12° de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental y Anexo V de su Reglamento aprobado mediante D.S. N° 019-2009-MINAM y en consecuencia se otorga opinión técnica favorable al mencionado Estudio. Asimismo en el Plan de Manejo Ambiental y Programas de Monitoreo y Mitigación se ha propuesto medidas viables para conseguir la atenuación de los impactos y también se determina una relación de los costos ambientales para contrarrestar los impactos ambientales y sociales negativos significativos de baja a media magnitud, que son de carácter temporal y vistos desde el punto de vista de riesgos son reversibles;

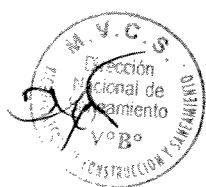
Que, de acuerdo al citado Informe, el Proyecto "Construcción, operación y mantenimiento de la planta de tratamiento de aguas residuales de Taboada" ha cumplido con los Procedimientos N° 7 y N° 8 del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2004-VIVIENDA y modificado mediante Resolución Ministerial N° 547-2007-VIVIENDA;

Que, el artículo 32, literal j) del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 002-2002-VIVIENDA, establece que es función de la Dirección Nacional de Saneamiento aprobar los estudios de impacto ambiental en el ámbito de su competencia, conforme a la legislación vigente;

De conformidad con la Ley N° 27446 - Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, el Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27446, el Decreto Supremo N° 002-2002-VIVIENDA que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Estudio de Impacto Ambiental detallado (EIA-d) del Proyecto "Construcción, operación y mantenimiento de la planta de tratamiento de aguas residuales de Taboada", ubicado en el Distrito Callao, Provincia Constitucional del Callao, Departamento de Lima, elaborado por la empresa



Consultora WALSH PERU S.A. INGENIEROS Y CIENTIFICOS CONSULTORES.
La presente Resolución, constituye la certificación ambiental del mencionado Proyecto.

ARTÍCULO 2º.- La empresa PTAR Taboada S.A., ejecutora del Proyecto, será responsable del estricto cumplimiento de las medidas de mitigación consideradas en el Estudio de Impacto Ambiental (EIA-d) del Proyecto “Construcción, operación y mantenimiento de la planta de tratamiento de aguas residuales de Taboada”; así mismo es responsable de la integración y cumplimiento de las recomendaciones de análisis técnico emitido por la Dirección General de Salud Ambiental - DIGESA, la Autoridad Nacional del Agua – ANA, la Dirección General de Capitanías y Guardacostas – DICAPE, y la Dirección General de Asuntos Ambientales Energéticos del Ministerio de Energía y Minas – DGAAE, y es responsable de la operación y mantenimiento por el tiempo que dure la concesión. La supervisión de la implementación del Proyecto será responsabilidad de la empresa Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de Lima (SEDAPAL), quien velará por la sostenibilidad del Proyecto.

ARTÍCULO 3º.- SEDAPAL deberá comunicar a la Oficina del Medio Ambiente (OMA) del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, la fecha de inicio de obra, y brindará las facilidades necesarias para que se realicen acciones de fiscalización y auditoría ambiental de las medidas de mitigación de los impactos que puedan ocasionarse durante la ejecución, operación, cierre y abandono de las obras identificadas en el Proyecto.

ARTÍCULO 4º.- La empresa PTAR Taboada S.A. deberá presentar a la Dirección Nacional de Saneamiento del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, al término de ejecución de obra, evidencia objetiva del cumplimiento de la Declaración Jurada de Impacto Ambiental y Social, cuyo costo de inversión ambiental asciende a S/. 44 716 349,88 lo que permitirá garantizar el desarrollo del Plan de Manejo Ambiental del Proyecto.



ARTÍCULO 5º.- La presente Resolución Directoral quedará sin efecto, si las obras que se ejecutan no guardan relación con el Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto.



ARTÍCULO 6º.- La presente Resolución Directoral tendrá vigencia hasta la recepción de obra “Construcción, operación y mantenimiento de la planta de tratamiento de aguas residuales de Taboada”.

ARTÍCULO 7º.- La presente Resolución no exime a PTAR Taboada S.A., a WALSH PERU S.A. INGENIEROS Y CIENTIFICOS CONSULTORES y a SEDAPAL de las responsabilidades administrativas, civiles y/o penales que pudieran derivarse de la ejecución de su Estudio de Impacto Ambiental aprobado, por la presente Resolución.

ARTÍCULO 8º.- Disponer la publicación en la página Web del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, del resumen ejecutivo del Estudio de Impacto Ambiental categoría detallado del Proyecto “Construcción, operación y mantenimiento de la planta de tratamiento de aguas residuales de Taboada”.

Regístrese y comuníquese


ING. JUAN CARLOS PAREDES AGUILAR
Director Nacional de Saneamiento
Viceministerio de Construcción y Saneamiento